



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR18-95  
Miércoles, 21 de marzo de 2018

*"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción de la  
Concursante DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN dentro del concurso de mérito  
convocado mediante Acuerdo Seccional No. 508 de 2009"*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo 508 de 2009, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintiuno (21) de marzo de 2018 y con base en las siguientes;

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, con sus puntajes máximos a alcanzar, son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 150 puntos.**
- Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 100 puntos.**

#### CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.935.472 de Armenia, Q., aspirante al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 11 DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el 25 de enero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

## 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA

| DESDE                                      | HASTA      | DÍAS   | CARGO/ENTIDAD/<br>EMPLEADOR |
|--|------------|--------|-----------------------------|
| 04/01/2011                                 | 08/02/2012 | 394    | Profesional Unv.            |
| 08/02/2013                                 | 02/06/2017 | 1554   | Profesional Unv.            |
| TOTAL DÍAS                                 |            | 1948   |                             |
| PUNTOS EXP.<br>ADICIONAL A<br>RECLASIFICAR |            | 108,22 |                             |

## 2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

### • Cursos

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, dará un puntaje de 5 puntos por cada curso, alcanzando el máximo de 20 puntos.

### • Diplomado

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los diplomados en el nivel Profesional, como este caso, dará un puntaje de 10 puntos.

### • Especialización

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los estudios de postgrado, en el nivel Profesional, como este caso, dará un puntaje de 20 puntos.

### • Maestría

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los estudios de postgrado, en el nivel Profesional, como este caso, dará un puntaje de 30 puntos.

Para el efecto aportó la siguiente documentación:

| CAPACITACIONES<br>ADICIONALES                       | PUNTOS | OBSERVACIONES |
|---|--------|---------------|
| Diplomado en<br>gestión pública y<br>administrativa | 10     |               |
| PUNTOS<br>CAPACITACIÓN A<br>RECLASIFICAR            | 10,00  |               |

Respecto del ítem cursos, no se tienen en cuenta las certificaciones de seminarios en: i) Gestión Pública Armenia y ii) Gestión Pública, dado que cuentan con una intensidad horaria de 16 y 8 horas, cantidad inferior a la requerida por el Acuerdo que es de 40 horas o más.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2018, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, de la señora **DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.935.472, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

| No. | CEDULA   | APELLIDOS Y NOMBRES       | ESCALA 300 A<br>600 Puntaje<br>Prueba de<br>Conocimientos | EXPERIENCIA<br>Y DOCENCIA<br>(HASTA 150<br>PTS.) | CAPACITACIÓN<br>(HASTA<br>100 PTS.) | ENTREVISTA | TOTAL  |
|-----|----------|---------------------------|---|--|-------------------------------------|------------|--------|
| 1   | 41935472 | MUÑOZ MARIN DIANA MARCELA | 439,37  | 120,61   | 20,00                               | 150,00     | 729,98 |

**ARTICULO 2°:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. 508 de 2009, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo para el cual aspira la peticionaria, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

**ARTICULO 4°:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ARTEAGA CÉSPEDÉS**  
Presidente

  
JEVC/PAGR